

FACULTAD DE NEGOCIOS

Carrera de **CONTABILIDAD Y FINANZAS**

“BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS  
PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR AGRARIO  
DEL PERÚ PRESENTADOS EN LA LEY

N.º 31110, PERÚ, 2022”

Tesis para optar al título profesional de:

**Contadora Pública**

**Autor:**

Rosmery Roxana Huaripata Chunque

**Asesor**

Mg. Edwin Alberto Arroyo Rosales  
<https://orcid.org/0000-0003-4746-4358>

Trujillo - Perú

**JURADO EVALUADOR**

Jurado 1 Presidente(a)	Marvin Omar Aredo García	41398306
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 2	Ana María Del Pilar Roncal Morales	18072896
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 3	Victoria Haydee Vejarano García	17860294
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

## DEDICATORIA

A Dios “JEHOVA JIREH”, por estar presente durante toda mi vida y en especial en esta  
etapa.

A mis padres, por su ejemplo de vida, valores, trabajo y esfuerzo.

A mis hermanos, por su apoyo en mi etapa universitaria

## AGRADECIMIENTO

A Dios “JEHOVA JIREH”, por darme el privilegio de estudiar, aprender y culminar la carrera profesional con satisfacción. Asimismo, por todas sus bondades y misericordias que tuvo y sigue teniendo conmigo.

A mis padres y hermanos, por apoyarme en iniciar y culminar la carrera profesional.

A los Docentes que compartieron sus conocimientos y experiencias conmigo.

A mis compañeros de clase y los equipos de trabajo, por el empeño y esfuerzo en las presentaciones de trabajo.

## TABLA DE CONTENIDO

JURADO CALIFICADOR	2
DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO	4
TABLA DE CONTENIDO	5
ÍNDICE DE TABLAS	7
RESUMEN	8
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	9
1.1. Realidad Problemática	9
1.2. Formulación del problema	14
1.3. Objetivos	15
1.4. Hipótesis:	16
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	17
CAPÍTULO III: RESULTADOS	20
3.1. Beneficio tributario del impuesto a la renta de tercera categoría	20
3.2. Beneficio tributario de la depreciación en obras de infraestructura hidráulica y de riego.	22
3.3. Incentivo tributario del crédito tributario por reinversión	24
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	27
4.1 DISCUSIÓN	27
4.2 CONCLUSIONES	29
REFERENCIAS	31
ANEXOS	35

ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA	35
ANEXO 2. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	36
ANEXO 3. GUÍA DE ENTREVISTA DE TIPO SEMIESTRUCTURADA	37
ANEXO 4. LA ENTREVISTA REDACTADA	38
ANEXO 5. FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DEL IMPUESTO A LA RENTA	41
ANEXO 6. FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LA DEPRECIACIÓN	42
ANEXO 7. FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DEL CRÉDITO TRIBUTARIO	44
ANEXO 8. MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS	45

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> Exposición del beneficio tributario del impuesto a la renta de tercera categoría .....	21
<b>Tabla 2</b> Especificación del Beneficio tributario de la depreciación en obras de infraestructura hidráulica y obras de riego .....	23
<b>Tabla 3</b> Explicación del Incentivo tributario del crédito tributario por reinversión para las empresas del sector agrario del Perú.....	25

## RESUMEN

Las empresas del sector agrario durante dos décadas fueron apoyadas por el gobierno peruano, con las normas tributarias especificadas en la Ley N.º 27360- Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario, vigentes hasta el año 2020 ya que al ser derogada se crea la Ley N.º 31110- Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial; a favor de este mismo sector empresarial entrando en vigencia desde el año 2021. En esta investigación el objetivo es describir los beneficios e incentivos tributarios para las empresas del sector agrario del Perú que presenta la Ley N.º 31110; con el enfoque cualitativo, de tipo descriptivo, con el diseño no experimental, utilizando las técnicas de la entrevista y el análisis documental. Los resultados alcanzados en las empresas agrarias del Perú, referente a los beneficios tributarios son la tasa del 15% del impuesto a la Renta y la tasa del 20% de depreciación, y de acuerdo al incentivo tributario se tiene la tasa del 10% por crédito por reinversión. Concluyendo que los beneficios e incentivos tributarios especificados en la Ley N.º 31110 son favorables para las empresas del sector agrario.

**PALABRAS CLAVES:** Beneficios tributarios, incentivos tributarios, incentivos fiscales, sector agrario.

## CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad Problemática

Las normas tributarias que se rigen en el ámbito empresarial son importantes para la recaudación de impuestos en un país, es por ello que, frente a algunos cambios en ciertas normas hay necesidad que las empresas se informen a la brevedad de estas normas influyentes en su actividad de negocio o sector, con la finalidad de tributar correctamente al fisco. La existencia de sectores empresariales, como el caso del sector agrario, son favorecidos con beneficios e incentivos tributarios, teniendo como ventaja permitir que el monto de la carga tributaria sea reducida o eliminada para el contribuyente (Ruiz, 2013).

A nivel internacional durante décadas el sector agrario ha permitido el desarrollo económico, por lo tanto, si se disminuye el crecimiento agrícola, se sentirá un efecto negativo en el crecimiento económico global (Bula, 2020). Ya que, este sector provee alimentos para el consumo de la sociedad y la materia prima obtenida es transformada en producto, ayudando así en la reducción de pobreza y supervivencia de la mayoría de habitantes en países subdesarrollados. En cuanto, a los países de Latinoamérica se ha modernizado la producción primaria y la agroindustria en los inicios de 1990 al año 1999, más no en el caso de los países de África, que en una investigación publicada por, Forum for Agricultural Research in Africa, en el año 2013 menciona que el sector agrario en estos países está muy atrasado, porque la agricultura que se practica es la familiar, donde solo se trabaja para subsistir, se posee tecnología de bajo nivel e infraestructura débil, poca accesibilidad al mercado, y no tiene capacidad suficiente para influir en las políticas gubernamentales (Molina y Victorero, 2015). Por ello en diversos países las políticas de incentivos tributarios se implementan con el propósito de fomentar la inversión y están enfocados por zonas

geográficas y por actividades específicas tal es el caso de los países de Latinoamérica (Comisión Económica para América Latina y el Caribe y Oxfam Internacional, 2019).

En el Perú, el clima y su geografía es diversa, por lo que, se ha desarrollado cuatro tipos de agricultura, las cuales son; la agricultura con producción de subsistencia, la agricultura familiar de pequeños negocios rurales, la agricultura de producción comercial, que cuenta con pequeños y medianos productores; y finalmente la agricultura intensiva y agro exportación (Ministerio del Ambiente, 2017). Asimismo, según su crecimiento el sector agropecuario ha crecido durante el año 2021 con un 3.8%, a pesar de una época crítica que se vivió en pandemia (Agencia Peruana de Noticias, 2022) y en el mismo año el sector agroexportador, en sus exportaciones no tradicionales obtuvo un crecimiento del 18.1% (Sociedad de Comercio Exterior del Perú, 2022). Para conocer el surgimiento de los beneficios e incentivos tributarios en el país peruano, enfocados al sector agrario nos trasladamos a noviembre del año 2000, es en esa fecha que entró en vigencia la norma tributaria para este sector, expresada en la Ley N.º 27360- Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario, que estuvo vigente por dos décadas aproximadamente, cuya finalidad de esta norma fue la inversión y desarrollo del sector agrario, pero al ser derogada se creó una nueva norma tributaria, fines del año 2020, la Ley N.º 31110- Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial; vigente desde el 01 de enero del 2021, donde se describe como parte de sus objetivos promover y fortalecer el desarrollo del sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial.

Actualmente, la mayor cantidad de las empresas del sector agroexportador se ubica en la Región de la Costa del Perú, ocupando el Departamento la Libertad el cuarto lugar a

nivel nacional. Y de acuerdo al tamaño, las empresas grandes forman parte del 51%, las empresas grandes- medianas un 25%, las pequeñas un 20% y las medianas un 4% (Zegarra, 2019).

Entonces al ser una norma tributaria nacional, toda empresa del sector agrario ubicada en el territorio peruano que cumple con los alcances de la ley, puede acogerse a las beneficios e incentivos tributarios descriptos en la Ley N.º 31110-Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial; y para ello, es necesario conocerlos y saber aplicarlos.

En la ejecución de esta investigación, se observó en la base de datos académica y repositorios, las investigaciones que anteceden al tema investigado, las cuales son:

A nivel internacional, Farfan y Pérez (2021); en su artículo científico, mencionan como objetivo examinar los beneficios tributarios en los regímenes propuestos en Colombia desde 1989-2020. Concluyendo que existe desconocimiento de la norma tributaria y la informalidad en los pequeños productores de leche. Esta investigación proporcionará evidencia de los beneficios tributarios desarrollados en el sector agropecuario del país colombiano.

También, Helí y Murillo (2020); en su tesis doctoral, se describe como objetivo determinar la normatividad del sector agropecuario en Colombia desde la década de los 90's hasta julio 2019. Concluyendo la identificación de la normatividad vigente, una reforma tributaria frente a las deficiencias del sistema tributario colombiano y la adopción de políticas económicas para incentivar la producción y el crecimiento económico. Esta investigación ayudará a identificar cuáles son las normas tributarias que se maneja en el país colombiano para el sector agrario.

A nivel nacional los autores explican sobre los beneficios tributarios en el Perú, entre ellos tenemos a; Tuesta et ál. (2021) que investigaron y describieron como objetivo en su artículo científico, sobre la existencia de la relación directa entre los beneficios tributarios del sector agrario y el desarrollo económico-social peruano, concluyendo que si se muestran relaciones directas más no hay evidencias de un beneficio integral en el desarrollo de estas empresas. Este antecedente aportará a la investigación sobre los beneficios tributarios más relacionados con la productividad de las empresas.

Igredda (2020) en su investigación, tuvo como objetivo determinar la influencia de los beneficios tributarios del sector agrario en el nivel de inversiones de las empresas Agro-exportadoras de aceituna del Sector la Yarada en Tacna durante el año 2018. Concluyendo que los beneficios tributarios influyen significativamente en el nivel de inversiones en las empresas estudiadas, más se requiere la totalidad de formalización de estas empresas. Este antecedente servirá en la investigación para detectar cuales son aquellos incentivos o beneficios tributarios que están enfocados en influir en una empresa agraria y para difundir la necesidad de la formalización de las empresas de este sector agrario.

Luna (2021) en su tesis investigada, cuyo objetivo fue determinar la incidencia de los beneficios tributarios en el sector agrario; concluyó que la aplicación de las normas tributarias afecta positivamente en el sector agrario, permitiendo mejorar su estado económico y financiero. Este antecedente dará soporte a la investigación para describir aquellas normas tributarias descritas en la ley N.º31110- Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial.

Bardales y Chuan (2021) en la investigación de su tesis, mencionaron como objetivo determinar la influencia de los beneficios tributarios de la ley de promoción agraria en la

situación económica financiera de la Apavash de Loreto 2020. Concluyendo que la empresa Apavash al utilizar los beneficios tributarios, la liquidez empresarial mejoró y se cubrió las obligaciones a corto plazo. Este antecedente servirá para que en la investigación se pueda mencionar la importancia del cumplimiento de las normas tributarias en la situación económica financiera de las empresas del sector agrario.

J. Chacaltana y L.Chacaltana (2020) en su tesis, cuyo objetivo fue determinar los beneficios laborales y tributarios del régimen agrario y su impacto en la rentabilidad de la empresa Agroexportadora Agualima SAC. Concluyeron que el régimen agrario impacta positivamente en la rentabilidad de la empresa Agroexportadora Agualima S.A.C. Este antecedente servirá a la investigación para describir los beneficios tributarios y conocer su impacto en la rentabilidad de una empresa del sector.

Chavez y Navarro (2019) en su trabajo investigado cuyo objetivo fue explicar los beneficios tributarios de la Ley N.º 27360 y la rentabilidad de la empresa agraria Productos la Selecta S.R.L en el año 2017. Concluyeron que solo se utiliza por parte de la empresa algunos beneficios tributarios y laborales que indica la norma N.º 27360, entre ellos el 1% en el pago a cuenta, la tasa anual del 15% en el impuesto a la renta y la aplicación de deducciones de renta según ley del impuesto a la renta; y además se explicaron que los ratios de rentabilidad muestran una evolución negativa del beneficio neto. Este antecedente aportará a la investigación para saber cuáles fueron los beneficios tributarios según la norma anterior N.º 27360- Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario.

Cruzado (2018) en su tesis de investigación, cuyo objetivo fue determinar el impacto de los beneficios tributarios del Sector Agrario en la situación económica y financiera de la empresa Agroindustrial Agualima SAC 2017; se concluye que la empresa al aplicar la tasa

del 15% del impuesto a la renta frente a la tasa del 29.5% que maneja el régimen general, existe una diferencia positiva en el resultado del impuesto por pagar, porque tributará menos en impuesto a la renta anual. Y por ende la situación financiera mejorará. Este antecedente ayudará a entender los beneficios tributarios propuestos en la norma N.º 27360 que tuvieron un impacto positivo en las empresas agrarias.

Se define como beneficio tributario a todo mecanismo que reduce o elimina la carga tributaria. Para ello, debe existir una carga tributaria y luego la reducción o eliminación de esta carga (Ruiz, 2013). También el mismo autor define al incentivo tributario, como la relación causa-efecto entre la actitud del contribuyente y la minimización de la carga tributaria, es decir primero se condiciona la toma de decisiones o comportamiento del contribuyente, y después de esta actitud se continua con la reducción o eliminación de la carga tributaria.

La justificación de la presente investigación es dar a conocer a las empresas del sector agrario, agroexportador y agroindustrial que cumplen con los alcances de la ley N.º 31110, los beneficios e incentivos tributarios que otorga el gobierno peruano, y, por consiguiente, puedan acceder a este régimen y aplicar aquellas normas tributarias que establece la Ley N.º 31110- Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial. Además, se busca fortalecer la difusión de esta norma que entró en vigencia el año 2021 en el Perú, para que el público general aumente sus conocimientos en temas tributarios del sector agrario. Finalmente será un antecedente para investigaciones posteriores.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema General**

¿Cuáles son los beneficios e incentivos tributarios para las empresas del sector agrario del Perú que presenta la Ley N.º 31110?

### **1.2.2. Problemas específicos:**

- ¿Cuál es el beneficio tributario de la tasa del Impuesto a la Renta de tercera categoría para las empresas del sector agrario del Perú que presenta la Ley N.º 31110?
- ¿Cuál es el beneficio tributario de la depreciación en obras de infraestructura hidráulica y de riego para las empresas del sector agrario del Perú, que presenta la Ley N.º 31110?
- ¿Cuál es el incentivo tributario del crédito tributario por reinversión para las empresas del sector agrario del Perú, que presenta la Ley N.º 31110?

## **1.3. Objetivos**

### **1.3.1. Objetivos General**

Describir los beneficios e incentivos tributarios para las empresas del sector agrario del Perú que presenta la Ley N.º 31110.

### **1.3.2. Objetivos Específicos**

- Exponer el beneficio tributario de la tasa del Impuesto a la Renta de tercera categoría para las empresas del sector agrario del Perú que presenta la Ley N.º 31110
- Especificar el beneficio tributario de la depreciación en obras de infraestructura hidráulica y obras de riego para las empresas del sector agrario del Perú, que presenta la Ley N.º 31110

- Explicar el incentivo tributario del crédito tributario por reinversión para las empresas del sector agrario del Perú, que presenta la Ley N.º 31110.

#### **1.4.Hipótesis:**

El trabajo investigativo no tiene hipótesis por ser una investigación descriptiva, por lo que no existe relación entre variables.

## CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

La presente investigación es de enfoque cualitativo porque “concibe lo social como una realidad construida que se genera a través de articulaciones con distintas dimensiones sociales, es decir, por una diversidad cultural sistematizada, cuyas propiedades son muy diferentes a las de las leyes naturales” (G. Guerrero y M. Guerrero, 2014, p.46).

El tipo de investigación es descriptiva, porque “trabaja sobre realidades de hecho y su característica fundamental es la de presentarnos una interpretación correcta” (Monroy y Nava, 2018, p.103).

El diseño es no experimental, es decir los “diseños no experimentales no tienen determinación aleatoria, manipulación de variables o grupos de comparación. El investigador observa lo que ocurre de forma natural, sin intervenir de manera alguna” (Sousa et ál., 2007, p.3).

La población, “es el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación” (López, 2004, p.1).

Por lo tanto, la población para esta investigación son los Decretos Legislativos, Decretos Supremos, las Leyes.

La muestra “es un subconjunto o parte del universo o población en que se llevará a cabo la investigación. La muestra es una parte representativa de la población” (López, 2004, p.1). Entonces, para la presente investigación forman parte de la muestra; el Texto único ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta-Decreto Supremo N.º 179-2004-EF, el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta-Decreto Supremo N.º 122-94-EF, la Ley del Régimen Laboral Agrario y de Incentivos para el Sector Agrario y Riego, Agroexportador y Agroindustrial- Ley N.º 31110; el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley

Nº31110- Decreto Supremo N°005-2021-MIDAGRI, Decreto Legislativo que establece un régimen especial de depreciación y modifica plazos de depreciación- Decreto Legislativo N°1488.

Por consiguiente, la técnica a usar es el análisis documental, que, “constituye un proceso ideado por el individuo como medio para organizar y representar el conocimiento registrado en los documentos, cuyo índice de producción excede sus posibilidades de lectura y captura” (Peña y Pirela, 2007, p.3); y también este análisis comprende y analiza las realidades teóricas o empíricas, con la revisión, cotejo, comparación o comprensión de diversas fuentes documentales (Perez et ál., 2020). En este caso se examinará, interpretará y analizará la información de los documentos encontrados sobre los beneficios e incentivos tributarios para las empresas del sector agrario. Por otra parte, la siguiente técnica es la entrevista; que es la conversación por la que se requiere obtener la información precisa, como también recopilar ideas, puntos de vista y comprensión de la situación por parte del entrevistado (Perez et ál., 2020), por la cual, se entrevistará al especialista en tributación con el propósito de recolectar información para esta investigación. Entonces los instrumentos de recolección de información son la ficha de análisis documental y la guía de la entrevista.

El procedimiento para obtener la información de la investigación presente fue mediante una búsqueda de profesionales en el área de tributación en Trujillo y Lima, a los cuales se les envió la invitación de una entrevista por medio de sus redes sociales y correos personales y se entrevistó a uno de ellos con la guía de entrevista. Además, se recopiló información mediante la ficha de análisis documental, haciendo la búsqueda detallada de los artículos mencionados para su descripción; es así mediante estos dos instrumentos se adjunta

la información y se empieza a describir los hallazgos encontrados mediante la técnica de la triangulación de datos.

El presente trabajo de investigación ha cumplido con los principios éticos, es decir se cumplió en citar oportunamente las diversas investigaciones de aquellos autores utilizados en la presente y se describió con veracidad las respuestas obtenidas de la entrevista. Por tal motivo la información presentada es fidedigna y veraz.

## **CAPÍTULO III: RESULTADOS**

El sector agrario es uno de los sectores más complejos en el Perú, pero importante para su economía. sin embargo, carece de productividad y competitividad (Sociedad de Comercio Exterior del Perú, 2021). Por lo tal, desde noviembre del año 2000 a diciembre del año 2020, se apoyó a este sector, con las normas de la Ley N.º 27360- Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario. Y actualmente el estado peruano apoya a este sector mediante las normas establecidas en la Ley N.º 31110- Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial, que entró en vigencia el año 2021 para promover y fortalecer el sector agrario, mediante beneficios e incentivos tributarios.

### **3.1. Beneficio tributario del impuesto a la renta de tercera categoría**

La exposición del beneficio tributario del impuesto a la renta de tercera categoría se obtuvo mediante el instrumento de la ficha de análisis documental (Anexo 5) y la guía de entrevista (Anexo 3) al especialista tributario. Por la cual se menciona el siguiente resultado:

**Tabla 1**

*Exposición del beneficio tributario del impuesto a la renta de tercera categoría*

ENTREVISTA	ANÁLISIS DOCUMENTAL	RESULTADOS
<p>¿Conocen las empresas del sector agrario del Perú cuanto es la tasa del Impuesto a la Renta de tercera categoría que presenta la Ley N.º 31110? Yo creo que sí hay un conocimiento de ellos de que les corresponde la tasa del 15%.</p> <p>¿Podría mencionar las tasas diferenciadas del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría que se describen en ley N.º 31110?</p> <p>Por ejemplo, tenemos que, para personas naturales, jurídicas cuyos ingresos netos no superen las 1700 UIT entre 2021-2030 le vamos aplicar el 15%, y en el 2031 en adelante pues pasan a una tasa del régimen general, dependiendo pues la tasa que esté vigente en ese periodo. Actualmente la tasa del Régimen General está 29.5% pero seguramente para de acá a unos años quien sabe sube o baja, eso va a depender cual es la tasa impositiva que tengamos en ese momento. Y en el caso de las personas naturales o jurídicas que, si superen las 1700 UIT del ingreso gravable, era lo que te comentaba entre 2021-2022 se le va aplicar la tasa del 15% , para el 2023-2024 si superan las 1700 UIT de ingresos netos en el ejercicio gravable le vamos aplicar el 20%, entre el 2025- 2027 la tasa se incrementa ahora el 25%, y desde el 2028 en adelante, si los ingresos netos ya superan las 1700 UIT pasaría a la tasa del 29.5%, por eso la diferencia en años estaría en que para aquellas empresas por ejemplo que no superan las 1700 UIT por lo menos tienen la garantía que hasta el 2030 se les va aplicar el 15% pero aquellas que superen las 1700 UIT recién a partir del 2028 se le aplicaría la tasa del 29.5 % del régimen general. Por eso la tasa es diferenciada en función al volumen de ingresos netos que han generado en el ejercicio gravable.</p>	<p>D.S N.º 179-2004-EF, artículo 55</p> <p>El impuesto a cargo de los perceptores de rentas de tercera categoría domiciliados en el país se determinará aplicando la tasa de veintinueve coma cincuenta por ciento (29,50%) sobre su renta neta.</p> <p>Ley N.º 31110, artículo 10, inciso a)</p> <p>El impuesto a la renta a cargo de las personas naturales o jurídicas receptoras de rentas de tercera categoría, comprendidas en los alcances de la presente ley, se determina de acuerdo a las normas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo 179-2004-EF, aplicando sobre su renta neta las siguientes tasas:</p> <p>i. Para las personas naturales o jurídicas cuyos ingresos netos no superen las 1,700 (mil setecientas) UIT en el ejercicio gravable: 15% a partir del año 2021 al 2030. Y a partir del año 2031 tasa aplicable del Régimen General.</p> <p>ii. Para las personas naturales o jurídicas cuyos ingresos netos superen las 1,700 (mil setecientas) UIT en el ejercicio gravable: 15% a partir del año 2021-2022, 20% a partir del año 2023-2024, 25% a partir del año 2025-2027, Tasa del Régimen General desde 2028 en adelante.</p> <p>D.S. N°005-2021-MIDAGRI, artículo 42</p> <p>Las personas naturales o jurídicas receptoras de rentas de tercera categoría, comprendidas en el artículo 2 de la Ley, aplicarán la tasa que corresponda conforme con los acápite i. y ii. del literal a) del artículo 10 de la Ley, por concepto del impuesto a la renta, sobre su renta neta</p>	<p>Las empresas del Perú que están en el Régimen General, aplican una tasa del 29.5% sobre la renta neta. Más para el sector agrario según la Ley N.º 31110, menciona que para los que no superan los 1700 UIT de ingresos netos anuales, sería el 15% de la tasa hasta el año 2030 y a partir del año 2031 se aplicará la tasa del régimen general. Sin embargo, las empresas que superan los ingresos netos de 1700 UIT anual, en el año 2021 a 2022, aplicaran el 15%, y durante los años 2023 a 2024 el 20 % será la tasa; y desde el 2025 al 2027 el 25% y a partir del año 2028 la tasa del Régimen General.</p> <p>Por consiguiente, las empresas del sector agrario si conocen del beneficio tributario de la tasa del impuesto a la Renta anual.</p>

*Nota:* Los datos de la entrevista y el análisis documental, da como resultado la descripción del beneficio tributario investigado.

**Interpretación:**

El beneficio tributario que se les otorga referente a la tasa del impuesto a la renta, es el 15% actualmente, pero a partir del año 2023, tendrá diferente tasa, según los niveles de ingresos netos generados en el ejercicio gravable de cada empresa. Aparte se entiende que en su mayoría las empresas de este sector conocen sobre este beneficio tributario.

**3.2. Beneficio tributario de la depreciación en obras de infraestructura hidráulica y de riego.**

Para especificar el beneficio tributario de la depreciación en obras de infraestructura hidráulica y de riego, se usó el instrumento de la ficha de análisis documental (Anexo 6) y la guía de entrevista (Anexo 3) al especialista tributario. Donde se da el resultado de la tasa de depreciación normativa para la deducción del impuesto a la renta y el conocimiento de la norma tributaria.

**Tabla 2**

*Especificación del Beneficio tributario de la depreciación en obras de infraestructura hidráulica y obras de riego*

ENTREVISTA	ANÁLISIS DOCUMENTAL	RESULTADOS
<p>¿Conocen las empresas del sector agrario del Perú cuanto es la tasa de depreciación en obras de inversión de infraestructura hidráulica y de riego que presenta la Ley N.º 31110?</p>	<p>D.S N.º 179-2004-EF, Artículo 39 Los edificios y construcciones se depreciarán a razón del cinco por ciento (5%) anual.</p>	<p>En el Perú existe la Ley del Impuesto a la Renta, la cual expresa que para las personas naturales o jurídicas que generan renta de tercera categoría, pueden depreciar en edificios y construcciones un 5% anual. sin embargo, existen normas tributarias para ciertos sectores empresariales específicos, como el sector agrario, que según la ley 31110, afirma que la tasa de depreciación será el 20% en obras de infraestructura hidráulica y obras de riego. Pero a raíz de la pandemia del covid-19, el estado peruano anuncio el decreto legislativo N.º 1488, mencionando que la tasa de depreciación en edificios y construcciones serán el 20% desde 2020 al 2022, para contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta. Esto quiere decir que no solo el sector agrario se beneficiará sino también todos los contribuyentes de tercera categoría.</p>
<p>Puede haber un sector, que al momento de determinar su impuesto a la renta no haya considerado este beneficio que tienen de deducción del 20%, pero yo considero que la mayoría si lo deben tener en cuenta, sí están al tanto ellos, porque saben que este porcentaje les genera un mayor gasto.</p>	<p>D.S N.º 179-2004-EF, Artículo 40 Los demás bienes afectados a la producción de rentas gravadas se depreciarán aplicando, sobre su valor, el porcentaje que al efecto establezca el reglamento. En ningún caso se podrá autorizar porcentajes de depreciación mayores a los contemplados en dicho reglamento.</p>	<p>Por otro lado, vemos que es un buen aporte, incentivo por la mayor tasa de depreciación, ya que muchas empresas del sector agrario necesitan depreciar toda su inversión en corto tiempo, para obtener más liquidez y así seguir invirtiendo. Finalmente, este beneficio tributario es conocido por la mayoría de las empresas del sector agrario.</p>
<p>¿Cuánto es la tasa de depreciación para obras de inversión en infraestructura hidráulica y de riego en las empresas acogidas a Ley N.º 31110? y ¿según su criterio lo considera apropiado?</p>	<p>D.L. N.º 1488, artículo 6, inciso c) Tratándose de edificios y construcciones comprendidos en el presente capítulo que empiecen a depreciarse en el ejercicio gravable 2020, se aplica la tasa de depreciación del veinte por ciento (20%) anual a partir del ejercicio gravable 2021, de ser el caso, excepto en el último ejercicio en el que se aplica el porcentaje de depreciación menor que corresponda.</p>	<p>Por otro lado, vemos que es un buen aporte, incentivo por la mayor tasa de depreciación, ya que muchas empresas del sector agrario necesitan depreciar toda su inversión en corto tiempo, para obtener más liquidez y así seguir invirtiendo. Finalmente, este beneficio tributario es conocido por la mayoría de las empresas del sector agrario.</p>
<p>La tasa actualmente es del 20%, lo que se ha tomado en cuenta es que el gasto o la inversión que se hace en infraestructura es muy fuerte , sobre todo al inicio de actividades cuando recién la empresa está operando, entonces ese ha sido el criterio que se ha tomado en cuenta , darles un mayor gasto de acuerdo a la actividad o al sector que prácticamente se está beneficiando por esta mayor deducción, por eso la idea ha sido básicamente que al momento en el cual se les permite una deducción al 20% tengamos en cuenta el proceso productivo y la incidencia que va tener en resultados en la empresa, entonces una tasa reducida una mayor depreciación para que en 5 años tengamos justamente ya abarcado o depreciado completamente todo lo que es inversión en obras de infraestructura.</p>	<p>Ley N.º 31110, Artículo 10, Inciso b) Para efecto del Impuesto a la Renta, las personas naturales o jurídicas que estén comprendidas en los alcances del presente dispositivo podrán depreciar, a razón de 20% (veinte por ciento) anual, el monto de las inversiones en obras de infraestructura hidráulica y obras de riego.  D.S. N°005-2021-MIDAGRI, Artículo 44, numeral 44.2 D.S. N°005-2021-MIDAGRI, Artículo 44, numeral 44.3</p>	<p>Por otro lado, vemos que es un buen aporte, incentivo por la mayor tasa de depreciación, ya que muchas empresas del sector agrario necesitan depreciar toda su inversión en corto tiempo, para obtener más liquidez y así seguir invirtiendo. Finalmente, este beneficio tributario es conocido por la mayoría de las empresas del sector agrario.</p>

*Nota:* Los datos de la entrevista y el análisis documental, da como resultado la descripción del beneficio tributario investigado.

Interpretación: El beneficio tributario de depreciación en las obras de infraestructura hidráulica y riego, es la tasa del 20%. Por otra parte, la mayoría de las empresas agrarias conocen sobre el beneficio tributario

### **3.3. Incentivo tributario del crédito tributario por reinversión**

Para explicar el incentivo tributario del crédito tributario por reinversión, se utilizó el instrumento de la ficha de análisis documental (Anexo 7) con la guía de entrevista (Anexo 3) al especialista tributario, cuyo resultado se describe a continuación;

**Tabla 3**

*Explicación del Incentivo tributario del crédito tributario por reinversión para las empresas del sector agrario del Perú*

ENTREVISTA	ANÁLISIS DOCUMENTAL	RESULTADOS
<p>¿Conocen las empresas del sector agrario del Perú cuanto es la tasa del Crédito Tributario por reinversión que presenta la Ley N.º 31110?</p> <p>Yo, creo que si deberían tenerlo en cuenta porque es un beneficio adicional que está en la norma en tanto por los ingresos netos no superen las 1700 UIT y se les otorga un crédito tributario del 10% de la reinversión y hasta el 70% del monto de la utilidad anual , esto claro luego del pago del impuesto a la renta entre 2021-2030 y también la norma señala que la reinversión debe priorizar en la medida en que se implemente el sistema de riego tecnificado , entonces seguramente tienen conocimiento.</p>	<p>D.S. N.º 122-94-EF., artículo 52, inciso a)</p> <p>Ley N.º 31110, artículo 10, inciso e)</p> <p>Las personas naturales o jurídicas cuyos ingresos netos no superen las 1,700 (mil setecientas) UIT en el ejercicio gravable, tienen derecho a crédito tributario del 10% de la reinversión de hasta el 70% del monto de las utilidades anuales, luego del pago del impuesto a la renta, durante el periodo del 2021 al 2030. La reinversión debe priorizar en la medida de lo posible el fortalecimiento de la agricultura mediante la implementación de sistema de riego tecnificado</p>	<p>El tema de Crédito tributario, es un incentivo que actualmente desde el 2021 entro en vigencia, para todas aquellas empresas del sector agrario del Perú, según la Ley N.º 31110. Por lo que, las empresas necesitan conocer la norma y saber aplicarlo, y puedan gozar de ello. Esta norma nos da entender que, si se reinvierte la utilidad neta anual, en más del 70% del monto, se recibe un crédito tributario del 10% del monto reinvertido; siempre que los ingresos netos no superen las 1700 UIT anualmente.</p>
<p>¿Podría explicar sobre el cálculo y aplicación del crédito tributario por reinversión que presenta la Ley N.º 31110?</p> <p>Claro, si yo tengo una utilidad generada que no ha superado las 1700 UIT , que calculando por ejemplo , considerando pues un UIT de 4600, estamos hablando que si mis ingresos netos no han superado los 7 millones 820 mil, lo que puedo hacer es destinar el equivalente al 70% ,en lo que se ha generado como utilidad anual que será 5 millones , exclusivamente para reinvertirlo en actividad, para la compra de activos, para adquirir servicios, para de algún otra forma utilizar ese importe a actividades directas e indirectas al sector agrario y sobre eso en cuanto acredite el volumen de compras y adquisiciones tengo un crédito tributario del 10% y este crédito tributario se aplica respecto de cualquier operación que se realice ya en los años posteriores, aquí prácticamente el crédito tributario que se da sobre este 10% de la reinversión me permite recuperar parte de mis costos y mis gastos para pagar también renta , entonces un crédito es un incentivo para aquellas empresas cuyos ingresos no han superado las 1700 UIT.</p>	<p>D.S. N.º005-2021-MIDAGRI, artículo 45</p> <p>Las personas naturales o jurídicas, comprendidas en el artículo 2 de la Ley, cuyos ingresos netos no superen las mil setecientas (1 700) UIT en el ejercicio gravable, que reinviertan sus utilidades, luego del pago del impuesto a la renta, tienen derecho al crédito tributario por reinversión a que se refiere el literal e) del artículo 10 de la Ley.</p> <p>Para tal efecto, se entiende por utilidades, luego del pago del impuesto a la renta, a aquellas de libre disposición que correspondan a los resultados del ejercicio en que se efectúa la reinversión</p> <p>D.S. N.º005-2021-MIDAGRI, artículo 46</p> <p>El crédito tributario se calcula aplicando el 10% al monto efectivamente reinvertido. En ningún caso el crédito tributario puede exceder el monto que resulte de aplicar el 10% sobre el 70% de las utilidades de libre disposición a que se refiere el artículo anterior.</p>	<p>Por otro lado, el monto reinvertido, se priorice en la implementación del sistema de riego tecnificado. Iniciativa que apoyara a la agricultura en el país. Además, siendo la tasa del crédito tributario un beneficio u incentivo del 10% de lo reinvertido, se sabe que ese monto será deducible en la renta anual del ejercicio gravable. Recordar también que estará vigente este beneficio desde el 2021 al 2030.</p> <p>Las empresas del sector agrario si conocen del incentivo tributario por reinversión, pero puede suceder que no lo apliquen.</p>

*Nota:* Los datos de la entrevista y el análisis documental, da como resultado la descripción del incentivo tributario investigado.

Interpretación: El incentivo tributario del crédito tributario por reinversión, es del 10% de la reinversión realizada y por lo general las empresas del sector agrario conocen de este incentivo tributario. Pero solo participan de este incentivo, aquellos que tienen una utilidad menor e igual a 1700 UIT.

## CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

### 4.1 DISCUSIÓN

Según la investigación realizada tiene el objetivo de describir los beneficios e incentivos tributarios para las empresas del sector agrario del Perú que presenta la Ley N.º 31110- Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial, para que este sector conozca las normas tributarias y haga uso correcto de ellas. La limitación que se tuvo fue la realización de la entrevista al entrevistado, ya que se hizo de manera virtual mas no presencial, pero esto no impidió la recolección adecuada de la información.

De acuerdo con el primer objetivo específico, exponer el beneficio tributario para el sector agrario en la tasa del impuesto a la renta de tercera categoría según Ley N.º 31110, se puede decir que existe conocimiento en las empresas agrarias por el beneficio tributario de la Tasa del impuesto a la Renta anual, la cual es el 15% para aquellas que tengan sus ingresos netos menor e igual de 1700 UIT anual y para aquellas que superen dicho monto de 1700 UIT aplicaran diferente tasa. Esto nos da entender que las empresas del sector agrario en su mayoría conocen sobre el beneficio tributario que se les otorga referente a la tasa del impuesto a la renta, la cual es el 15% actualmente, pero a partir del año 2023, la tasa cambiará, según los niveles de ingresos netos por cada empresa. Estos resultados se relacionan con la investigación de Cruzado (2018) y Tuesta et ál. (2021) ,quienes describen que la tasa del impuesto a la renta para el sector agrario es del 15%.Tambien hay relación con lo que mencionan Bardales y Chuan (2021), que las empresas del sector agrario que no superen las 1700 UIT pagaran el 15% del impuesto a la renta desde el 2021 al 2030, y aquellos que superen en sus ingresos netos las 1700 UIT, pagaran el 15% durante 2021 y 2022, el 20% en 2023 y 2024, el 25% entre 2025 y 2027, y 29.5% a partir del año 2028.

Además, los resultados se relacionan con lo que dicen, J. Chacaltana y L. Chacaltana (2020), que la empresa del sector agrario está obligada a pagar la tasa del 15% el impuesto a la renta anual, obteniendo de esta manera un beneficio económico, por lo que, ya no pagaría la tasa del 29.5%. Por ello, el beneficio tributario de la tasa del impuesto a la renta de tercera categoría, ayuda económicamente a muchas empresas agrarias, y a su vez, el conocimiento que tienen de dicha norma les facilita su aprovechamiento. Pero a nivel internacional no se relaciona con la investigación hecha en Colombia, según Farfan y Pérez (2021) ya que mencionan como beneficio tributario la devolución del impuesto sobre la venta en bienes exentos, en el sector agropecuario. Y tampoco coinciden los resultados con Helí y Murillo (2020) ya que indicaron como incentivo tributario, la renta exenta por 10 años, solo si una empresa del sector agropecuario realice inversiones de incremento en la productividad en el campo colombiano.

Además, el segundo objetivo específico, especificar el beneficio tributario para el sector agrario en la tasa de depreciación en obras de infraestructura hidráulica y riego, según la Ley N.º 31110; se determinó que existe conocimiento por parte de las empresas del sector agrario sobre el beneficio tributario, siendo en mayor proporción la tasa de depreciación en todas las inversiones en obras de infraestructura hidráulica y de riego. Entonces, la mayoría las empresas del sector agrario conocen sobre la tasa aplicable del 20% de depreciación en inversiones hechas en obras de infraestructura hidráulica y obras de riego. Asimismo, esta tasa es permanente hasta el final de la vida útil de los bienes, excepto cuando la Ley N.º 31110 ya no esté vigente, se realizará según las normas de la ley del impuesto a la renta. Estos resultados se relacionan con la investigación de Chávez y Navarro (2019) donde especifican que para el sector agrario según la norma aplican la tasa del 20% de depreciación en inversiones de infraestructura hidráulica y obras de riego. Por tanto, el conocimiento de

este beneficio tributario por parte de las empresas agrarias es una ventaja, ya que se deducirá en la declaración anual del impuesto a la renta, la tasa del 20% de depreciación.

En cuanto al tercer objetivo, explicar el incentivo tributario para el sector agrario en el crédito tributario por reinversión según la Ley N.º 31110, se menciona que existe conocimiento del incentivo tributario por el crédito tributario por reinversión, por las empresas del sector, pero también hay la posibilidad que estas no apliquen la reinversión. La tasa de este incentivo tributario es el 10% de la reinversión, siempre y cuando los ingresos netos no superen las 1700 UIT anuales. Además, la reinversión hecha debe priorizar la implementación del sistema de riego tecnificado. Esto quiere decir que gran parte de las empresas del sector agrario conocen del crédito tributario por reinversión, que es el 10% de la reinversión efectuada y solo participan de este incentivo los que tienen una utilidad menos e igual a 1700 UIT anual. No hay contrastación porque lo expuesto en este apartado es nuevo y no está contemplado en la anterior normativa legal, Ley N.º 27360. Por esto, la empresa agraria necesita no solo conocer, sino también aplicar la reinversión, priorizando la implementación de riego tecnificado.

Finalmente se obtiene como implicancia social, implementar una base de estudio para los estudiantes de pregrado y futuros investigadores, como también un antecedente sobre las empresas del sector agrario; y como implicancia metodológica; al aplicar entrevista y la ficha de análisis documental, se realizó la triangulación concurrente en el capítulo Resultados de la presente investigación.

## **4.2 CONCLUSIONES**

- El sector agrario es apoyado por el estado en cuanto a sus impuestos, mediante beneficios tributarios e incentivos tributarios, es así como los impuestos aportados por estas

empresas agrarias son menores comparados con las empresas que aplican el Régimen General.

- El beneficio tributario de la tasa del impuesto a la renta se aplica según los niveles de ingresos netos que perciben las empresas, en el caso de aquellas que obtienen ingresos netos hasta 1700 UIT es el 15% anual hasta el año 2030 y para las que superan las 1700 UIT, la tasa aplicable varía según el volumen de sus ingresos netos en el ejercicio gravable, hasta el año 2027. Asimismo, existe mayor conocimiento de este beneficio tributario por las empresas agrarias.
- El beneficio tributario en la tasa aplicable de depreciación por obras de infraestructura hidráulica y obras de riego es el 20% anual, esto al ser deducido en la determinación del impuesto a la renta, permitirá que las inversiones hechas en este tipo de obras se recuperen en el corto tiempo. Por otra parte, las empresas agrarias conocen en su mayoría sobre este beneficio tributario.
- El incentivo tributario del crédito por reinversión, es el 10% de la reinversión, siempre y cuando en el ejercicio gravable se tenga ingresos netos hasta 1700 UIT y se prioriza en la reinversión la implementación del sistema de riego tecnificado. Finalmente se entiende que la mayoría de las empresas de este sector conocen de este incentivo tributario, pero aún se desconoce cuánto de ellas lo están aplicando.

## REFERENCIAS

- Agencia Peruana de Noticias. (2022,7 de marzo). Sector agropecuario peruano registró crecimiento de 5% en enero de 2022.<https://andina.pe/agencia/noticia-sector-agropecuario-peruano-registro-crecimiento-5-enero-2022-883668.aspx>
- Bardales, G. J., & Chuan, G. F. (2021). *Beneficios tributarios de la ley de promoción agraria 27360 y su incidencia en la situación económica financiera de la empresa Apavash de Loreto,2020* [Tesis de Pregrado,Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/69923?locale-attribute=es>
- Barzola, Percy. (2011). *Beneficios tributarios en el IGV y el impuesto a la Renta*. Gaceta Jurídica.
- Bula, A. (2020). Importancia-de-la-agricultura-en-el-desarrollo-socio-económico. In *Observatorio Económico social URN*. <https://observatorio.unr.edu.ar/wp-content/uploads/2020/08/Importancia-de-la-agricultura-en-el-desarrollo-socio-económico.pdf>
- Chacaltana, J. M., & Chacaltana, L. W. (2020). *Los beneficios laborales y tributarios del Régimen Agrario y su efecto en la rentabilidad de la empresa agroexportadora Agualima S.A.C. Virú,2019* [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte]. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/30223>
- Chavez, J., & Navarro, E. (2019). *Los beneficios tributarios de la ley 27360 y la rentabilidad de la empresa agraria Productos la Selecta S.R.L 2017* [Tesis de Pregrado, Universidad Peruana Unión]. <https://repositorio.upeu.edu.pe/handle/20.500.12840/3394?show=full>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe & Oxfam Internacional. (2019). Los incentivos fiscales a las empresas en América Latina y el Caribe. Recuperado de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/44787-incentivos-fiscales-empresas->

america-latina-caribe

- Cruzado, Y. (2018). *Beneficios tributarios del sector Agrario y su efecto en la situación económica y financiera en la empresa agroindustrial agualima S.A.C -2017* [Tesis de Pregrado, Universidad César Vallejo].  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/47995>
- Farfan, J. C., & Pérez, H. A. (2021). Beneficios fiscales para pequeños productores de leche bajo los regímenes de tributación en Colombia, *contabilidad y negocios*, 16 (32), 143-163. <https://doi.org/10.18800/contabilidad.202102.009>
- Guerrero, G., & Guerrero, M. (2014). Metodología de la investigación serie integral por competencias. Grupo Editorial Patria. [https://elibro.bibliotecaupn.elogim.com/es/ereader/upnorte/40363?as\\_all=metodologia\\_\\_de\\_\\_investigacion&as\\_all\\_op=unaccent\\_\\_icontains&prev=as](https://elibro.bibliotecaupn.elogim.com/es/ereader/upnorte/40363?as_all=metodologia__de__investigacion&as_all_op=unaccent__icontains&prev=as)
- Helí, G., & Murillo, A. (2020). *Las normas tributarias en el sector agropecuario colombiano* [Tesis de Maestría, Universidad de Manizales].  
<https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/5756/LAS%20NORMAS%20TRIBUTARIAS%20EN%20EL%20SECTOR%20AGROPECUARIO%20COLOMBIANO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Igreña, C. A. (2020). *Beneficios Tributarios en el Sector Agrario y su influencia en el nivel de inversiones de las empresas Agro-Exportadoras de aceituna del Sector la Yarada, Tacna 2018* [Tesis de Maestría, Universidad Privada de Tacna].  
<https://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/1423>
- López, P. (2004). Población muestra y muestreo. Punto cero.09(08),69-  
[http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1815-02762004000100012](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012)

- Luna, M. M. (2021). *Los beneficios tributarios y sus efectos en el sector agrario* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos].  
[http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/17485/Luna\\_qm.pdf?sequence=1&isAllowed=y%0Ahttps://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/17485](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/17485/Luna_qm.pdf?sequence=1&isAllowed=y%0Ahttps://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/17485)
- Ministerio del Ambiente. (2017). Estudio de Desempeño Ambiental del 2003-2013.  
<https://www.minam.gob.pe/esda/parte-tres-capitulo-10-sector-agropecuario-y-forestal/>
- Molina, E., & Victorero, E. (2015). *La agricultura en países subdesarrollados . Particularidades de su financiamiento*. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Cuba/cieiuuh/20150908010537/Financiamientoagricultura.pdf>
- Monroy, M. & Nava, N. (2018). Metodología de la investigación. Grupo Editorial Éxodo. Recuperado de [https://elibro.bibliotecaupn.elogim.com/es/ereader/upnorte/172512?as\\_all=metodologia\\_\\_de\\_\\_investigacion&as\\_all\\_op=unaccent\\_\\_icontains&prev=as](https://elibro.bibliotecaupn.elogim.com/es/ereader/upnorte/172512?as_all=metodologia__de__investigacion&as_all_op=unaccent__icontains&prev=as)
- Peña, T., & Pirela, J. (2007, 18 de abril). La complejidad del análisis documental. Información, cultura y sociedad. 16, 55-81.  
[http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1851-17402007000100004](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-17402007000100004)
- Perez, L., Perez, R., & Seca, M. (2020). Metodología de la investigación científica. Editorial Maipue. Recuperado de <https://elibro.bibliotecaupn.elogim.com/es/ereader/upnorte/138497?page=230>
- Ruiz, F. J. (2013). Inmunidad , Inafectación , Exoneración , Beneficios e Incentivos Tributarios. *Foro Jurídico*, 12, 136–148.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13808>

Sociedad de Comercio Exterior del Perú. (2022,11 de febrero). Agroexportaciones no tradicionales crecieron un 18.1% en 2021.<https://www.comexperu.org.pe/articulo/agroexportaciones-no-tradicionales-crecieron-un-181-en-2021>

Sociedad de Comercio Exterior del Perú. (2022, 2 de setiembre). Producción agrícola crece un 5.3% durante el primer semestre: ¿qué le depara en los próximos meses?  
<https://www.comexperu.org.pe/articulo/produccion-agricola-crece-un-53-durante-el-primer-semester-que-le-depara-en-los-proximos-meses>

Sousa, V., Driessnack, M., & Costa, I. (2007,6 de marzo). Revisión de diseños de investigación resaltantes para enfermería. parte 1: diseños de investigación cuantitativa. *Latino-Americana de Enfermagem*.15(3).[http://www.scielo.br/pdf/rlae/v15n3/es\\_v15n3a22.pdf](http://www.scielo.br/pdf/rlae/v15n3/es_v15n3a22.pdf)

Tuesta , S. E., Villegas, H., & Yupanqui, O. R. (2021). Beneficios tributarios del sector agrario y desarrollo económico-social peruano. *Quipukamayoc*, 29(61), 67–75.  
<https://doi.org/10.15381/quipu.v29i61.21153>

Zegarra M., E. (2019). Auge Agroexportador en el Perú:un análisis de sobrevivencia de productos y empresas. In *Grupo de Análisis para el Desarrollo*.  
<https://cies.org.pe/investigacion/boom-agroexportador-y-diversificacion-en-el-peru-un-analisis-de-sobrevivencia/?vn/2022-09-27263264.html>

## ANEXOS

### ANEXO 1. Matriz de consistencia

#### MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	METODOLOGÍA	POBLACIÓN
<p><b>GENERAL:</b></p> <p>¿Cuáles son los beneficios e incentivos tributarios para las empresas del sector agrario del Perú, que presenta la Ley N.º 31110?</p>	<p><b>GENERAL:</b></p> <p>Describir los beneficios e incentivos tributarios para las empresas del sector agrario del Perú que presenta la Ley N.º 31110.</p>	<p><b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:</b></p> <p>No experimental</p>	<p><b>UNIDAD DE ESTUDIO:</b></p> <p>Decretos Legislativos. Decretos Supremos. Leyes.</p>
<p><b>ESPECÍFICOS:</b></p> <p>¿Cuál es el beneficio tributario del impuesto a la renta Anual de tercera categoría para las empresas del sector agrario del Perú que presenta la Ley N.º 31110?</p>	<p><b>ESPECÍFICOS:</b></p> <p>Exponer el beneficio tributario del impuesto a la renta de tercera categoría para las empresas del sector agrario del Perú que presenta la Ley N.º 31110.</p>	<p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b></p> <p>Descriptivo</p>	<p><b>MUESTRA:</b></p> <p>Texto único ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta-Decreto Supremo N.º 179-2004-EF.</p> <p>Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta-Decreto Supremo N.º 122-94-EF</p>
<p>¿Cuál es el beneficio tributario de la depreciación de obras en infraestructura hidráulica y de riego para las empresas del sector agrario del Perú, que presenta la Ley N.º 31110?</p>	<p>Especificar el beneficio tributario de la depreciación en obras de infraestructura hidráulica y obras de riego para las empresas del sector agrario del Perú, que presenta la Ley N.º 31110.</p>	<p><b>TECNICA:</b></p> <p>Entrevista Análisis documental</p>	<p>Ley del Régimen Laboral Agrario y de Incentivos para el Sector Agrario y Riego, Agroexportador y Agroindustrial- Ley N.º 31110.</p>
<p>¿Cuál es el incentivo tributario del Crédito Tributario por reinversión para las empresas del sector agrario del Perú, que presenta la Ley N.º 31110?</p>	<p>Explicar el incentivo tributario del Crédito Tributario por reinversión para las empresas del sector agrario del Perú, que presenta la Ley N.º 31110.</p>	<p><b>INSTRUMENTOS:</b></p> <p>Guía de entrevista Ficha de análisis documental</p>	<p>Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31110- Decreto Supremo N°005-2021-MIDAGRI-</p> <p>Decreto Legislativo que establece un régimen especial de depreciación y modifica plazos de depreciación- Decreto Legislativo N.º 1488.</p>

**ANEXO 2. Matriz de operacionalización de variables**

**MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>Beneficios Tributarios</b>	Beneficio tributario trata de determinar la obligación tributaria nacida, ante lo cual, se presentan circunstancias dadas por ley, que hacen que la liquidación efectuada sea menor a la del resto de contribuyentes (Barzola,2011).	Los beneficios tributarios son cuotas o montos menores que se pagan al fisco, ya sea por el impuesto a renta de tercera categoría, depreciación, entre otros.	Impuesto a la Renta de tercera categoría	Tasa	Razón
			Depreciación de obras en infraestructura hidráulica y de riego	Tasa	Razón
<b>Incentivos Tributarios</b>	Incentivo tributario es la reducción de la carga tributaria, pero condicionada a la decisión del contribuyente (Ruiz,2013).	El incentivo tributario, es la reducción del impuesto por pagar, mediante el crédito tributario de reinversión.	Crédito Tributario por reinversión	Tasa	Razón

### ANEXO 3. Guía de entrevista de tipo semiestructurada

#### GUÍA DE ENTREVISTA DE TIPO SEMIESTRUCTURADA

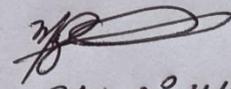
Objetivo: Obtener Información sobre el conocimiento de los beneficios e incentivos tributarios que tienen las empresas acogidas a la ley N° 31110. Asimismo, alcance de la respectiva norma.

Lugar: Lima-Perú

Para: Miguel Ángel Carrillo Bautista      **Profesión:** Derecho      **Especialidad:** Tributación

Observación: Información recibida y utilizada para fines académicos.

1. ¿Conocen las empresas del sector agrario del Perú cuánto es la tasa del Impuesto a la Renta de tercera categoría que presenta la Ley N° 31110?
2. ¿Podría mencionar las tasas diferenciadas del Impuesto a la Renta de tercera categoría que se describen en ley N° 31110?
3. ¿Conocen las empresas del sector agrario del Perú cuánto es la tasa de depreciación en obras de inversión de infraestructura hidráulica y de riego que presenta la Ley N° 31110?
4. ¿Cuánto es la tasa de depreciación para obras de inversión en infraestructura hidráulica y de riego en las empresas acogidas a Ley N° 31110? y ¿según su criterio lo considera apropiado?
5. ¿Conocen las empresas del sector agrario del Perú cuánto es la tasa del Crédito Tributario por reinversión que presenta la Ley N° 31110?
6. ¿Podría explicar sobre el cálculo y aplicación del crédito tributario por reinversión que presenta la Ley N° 31110?



CAL N° 41818

#### ANEXO 4. La entrevista redactada

##### GUÍA DE ENTREVISTA DE TIPO SEMIESTRUCTURADA

**Objetivo:** Obtener Información sobre el conocimiento de los beneficios e incentivos tributarios que tienen las empresas acogidas a la ley N° 31110. Asimismo, alcance de la respectiva norma.

**Lugar:** Lima-Perú

**Para:** Miguel Ángel Carrillo Bautista      **Profesión:** Derecho      **Especialidad:** Tributación

**Observación:** Información recibida y utilizada para fines académicos.

##### Preguntas:

1. ¿Conocen las empresas del sector agrario del Perú cuanto es la tasa del Impuesto a la Renta de tercera categoría que presenta la Ley N° 31110?

Considero que ya la norma se publicó cerrando el 2020, sí hay un conocimiento de la norma, porque incluso la propuesta de modificación no tuvo una incidencia tributaria pura, sino que como pudimos observar sobre todo en los últimos meses del 2020 hubo mucho descontento por algunos artículos referidos a la remuneración o al pago diario que percibía el trabajador del sector agrario. Entonces siempre tuvieron en cuenta que la tasa del Impuesto a la Renta era reducida lo que es el 15 % y por eso cuando se publica la norma sobre finales de 2020, porque tuvimos casi dos semanas sin tener un marco normativo, porque se deroga justamente la ley que estaba vigente hasta esa época, se publica sobre finales del 2020 la Ley N° 31110, y prácticamente lo que se ha establecido es un tratamiento en la tasa impositiva del impuesto a la Renta del 15% pero entiendo seguramente que este año van a tener que informarse bien porque justo hasta el 2022 se les aplica la tasa del 15% a todos por igual pero ya para el 2023 habría una modificación considerando el volumen de ingresos netos que generen a lo largo del ejercicio, allí tendríamos para el 2023 hasta el próximo ejercicio que se declare en el 2024 un incremento, pero entiendo que ya todas están al tanto de que la tasa aplicable independientemente al volumen de ingreso neto que genere es la tasa del 15% del impuesto a la Renta.

¿eso quiere decir que la mayoría de estas empresas de este sector conocen la tasa del impuesto a la renta de tercera categoría?

Yo, considero que sí, la duda que se suscitó fue al respecto sobre el sector acuicultura, flora y fauna silvestre, allí nosotros tuvimos un informe que emitió Sunat respecto a una consulta puntual, si es que se les aplicaban también el beneficio del sector agrario de este tema de las tasas, pero esto ya ha sido resuelto, se resolvió una consulta en el 2021 diciendo que no estaban pero a partir del decreto legislativo 1515 y 1517, se ha incluido también dentro de los beneficios, algunos beneficios no más, el artículo 10, inciso a) y b) a las empresas que están dentro del sector acuicultura, flora y fauna silvestre. Yo creo que sí hay un conocimiento de ellos de que les corresponde la tasa del 15%, porque como te digo eso lo han aplicado para la declaración anual del 2021 y también lo van aplicar para declaración anual 2022, que es la tasa que se mantiene sobre el 15%.

2. ¿Podría mencionar las tasas diferenciadas del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría que se describen en ley N° 31110?

Sí, lo que sucede es que a diferencia de lo que ha pasado en la legislación anterior N° 27360, esa norma fue establecida una tasa diferenciada en función a los ingresos netos, pero claro esa norma se dio mucho antes de que nosotros tengamos vigente el Régimen MYPE del Impuesto a la renta de tercera categoría. Y del Régimen Mype justamente se considera una tasa



CDL N° 41048

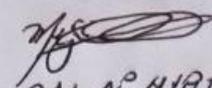
diferenciada en función a un UIT (unidad impositiva tributaria) de ingresos netos que ha generado la empresa. Si la empresa no ha generado en el ejercicio más de 1700 UIT le corresponde una tasa diferenciada del 10% sobre las primeras 15 UIT y del exceso el 29.5%. Entonces entiendo que ese ha sido el criterio por el cual se aplicado también esta ley del sector agrario la 31110, este tratamiento diferenciado en función a los ingresos netos. Por ejemplo, tenemos que, para personas naturales, jurídicas cuyos ingresos netos no superen las 1700 UIT entre 2021-2030 le vamos aplicar el 15%, y en el 2031 en adelante pues pasan a una tasa del régimen general, dependiendo pues la tasa que esté vigente en ese periodo. Actualmente la tasa del Régimen General está 29.5% pero seguramente para de acá a unos años quien sabe sube o baja, eso va a depender cual es la tasa impositiva que tengamos en ese momento. Y en el caso de las personas naturales o jurídicas que, si superen las 1700 UIT del ingreso gravable, era lo que te comentaba entre 2021-2022 se le va aplicar la tasa del 15% , para el 2023-2024 si superan las 1700 UIT de ingresos netos en el ejercicio gravable le vamos aplicar el 20%, entre el 2025- 2027 la tasa se incrementa ahora el 25%, y desde el 2028 en adelante , cuando ya por ejemplo los ingresos superen los 1700 UIT no es que prácticamente tengamos un régimen excluyente que apenas pasas las 1700 UIT , sales del régimen y pasas al régimen general de tercera categoría , sino que solamente para el 2028 en adelante, si los ingresos netos ya superan las 1700 UIT pasaría a la tasa del 29.5%, por eso la diferencia en años estaría en que para aquellas empresas por ejemplo que no superan las 1700 UIT por lo menos tienen la garantía que hasta el 2030 se les va aplicar el 15% pero aquellas que superen las 1700 UIT recién a partir del 2028 se le aplicaría al tasa del 29.5 % del régimen general. por eso la tasa es diferenciada en función al volumen de ingresos netos que han generado en el ejercicio gravable.

3. ¿Conocen las empresas del sector agrario del Perú cuanto es la tasa de depreciación en obras de inversión de infraestructura hidráulica y de riego que presenta la Ley N° 31110?

Puede haber un sector, que al momento de determinar su impuesto a la renta no haya considerado este beneficio que tienen de deducción del 20%, pero yo considero que la mayoría si lo deben tener en cuenta, porque este beneficio se incluyó justamente la norma sobre finales del 2020 para aquellos que tengan en cuenta en la determinación del impuesto a la renta del 2021, que la deducción pues genere un mayor gasto, entonces en el momento que han determinado su impuesto a la renta si han cumplido , como por ejemplo en presentar su declaración jurada del 2021, lo han considerado y si han tomado conocimiento , me refiero a las empresas que ya cumplieron con presentar su declaración, para aquellas que recién lo van hacer o sea aquellas que recién van iniciar actividades en este año seguramente lo va a tomar en cuenta recién, pero yo creo que sí, sí están al tanto ellos porque saben que este porcentaje les genera un mayor gasto.

4. ¿Cuánto es la tasa de depreciación para obras de inversión en infraestructura hidráulica y de riego en las empresas acogidas a Ley N° 31110? y ¿según su criterio lo considera apropiado?

La tasa actualmente es del 20%, lo que se ha tomado en cuenta es que el gasto o la inversión que se hace en infraestructura es muy fuerte , sobre todo al inicio de actividades cuando recién la empresa está operando, entonces ese ha sido el criterio que se ha tomado en cuenta , darles un mayor gasto de acuerdo a la actividad o al sector que prácticamente se está beneficiando por esta mayor deducción, por eso la idea ha sido básicamente que al momento en el cual se les permite una deducción al 20% tengamos en cuenta el proceso productivo y la *incidencia* que va tener en resultados en la empresa, entonces una tasa reducida una mayor depreciación para que en 5 años tengamos justamente ya abarcado o depreciado completamente todo lo que es inversión en obras de infraestructura.

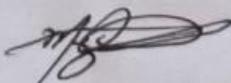
  
CAL N° 41818

5. ¿Conocen las empresas del sector agrario del Perú cuanto es la tasa del Crédito Tributario por reinversión que presenta la Ley N° 31110?

Yo, creo que si deberían tenerlo en cuenta porque es un beneficio adicional que está en la norma en tanto por los ingresos netos no superen las 1700 UIT que comentamos al inicio y se les otorga un crédito tributario del 10% de la reinversión y hasta el 70% del monto de la utilidad anual , esto claro luego del pago del impuesto a la renta entre 2021-2030 y también la norma señala que la reinversión debe priorizar en la medida en que se implemente el sistema de riego tecnificado , entonces seguramente tienen conocimiento ,pero habría que ver si realmente están reinvertiendo las utilidades hasta el 70% en este sector, porque muchos pueden tener conocimiento del beneficio pero de repente no lo aplica porque falta todavía reinvertir este porcentaje de la utilidad en el rubro , pero como la norma ha sido clara al momento de establecer 5 beneficios puntuales tributarios para estas empresas yo creo que si lo tienen en cuenta pero saben que también cumplirlo involucra saber cómo van a reinvertir esa utilidad.

6. ¿Podría explicar sobre el cálculo y aplicación del crédito tributario por reinversión que presenta la Ley N° 31110?

Claro, lo que pasa es que es un mecanismo un poco simple, porque lo único lo que nos dice es que, si yo tengo una utilidad generada por ejemplo que no ha superado las 1700 UIT , que calculando por ejemplo ,si queremos calcular el monto actualizado a este año, considerando pues un UIT de 4600, estamos hablando que si mis ingresos netos no han superado los 7 millones 820 mil, lo que puedo hacer es destinar el equivalente al 70% ,en lo que se ha generado como utilidad anual que será 5 millones , exclusivamente para reinvertirlo en actividad, para la compra de activos, para adquirir servicios, para de algún otra forma utilizar ese importe a actividades directas e indirectas al sector agrario y sobre eso en cuanto acredite el volumen de compras y adquisiciones tengo un crédito tributario del 10% y este crédito tributario se aplica respecto de cualquier operación que se realice ya en los años posteriores, aquí prácticamente el crédito tributario que se da sobre este 10% de la reinversión me permite recuperar parte de mis costos y mis gastos para pagar también renta , entonces un crédito es un incentivo para aquellas empresas cuyos ingresos no han superado las 1700 UIT, pero también te comentaba que hay empresas agrarias que si lo van a superar los 7 millones de utilidad anual , ellos por ejemplo no pueden acogerse al tema de la reinversión del crédito tributario, entonces allí lo que habría que ver es que para aquellas que no lo habían superado como podrían aplicarlo directamente.



COL 41818

**ANEXO 5.** Ficha de Análisis documental del Impuesto a la Renta

**Ficha de Análisis Documental**

**Proyecto de investigación:** Beneficios e Incentivos Tributarios para las empresas del Sector Agrario del Perú presentados en la Ley N° 31110, Perú,2022

**Variable:** Beneficios Tributarios

**Marco Normativo:** Ley del Régimen Laboral Agrario y de Incentivos para el Sector Agrario y Riego, Agroexportador y Agroindustrial (Ley N° 31110), Decreto Supremo N°005-2021-MIDAGRI, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a La Renta-Decreto Supremo N° 179-2004-EF., el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta- Decreto Supremo N° 122-94-EF.

**Objetivo:** Revisar y adjuntar las normas donde se especifican sobre la dimensión de estudio

**Evaluadora:** Rosmery Roxana Huaripata Chunque.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	LEY/ DECRETO	TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	INCISO	PRINCIPALES HALLAZGOS	URL
Beneficios Tributarios	Impuesto a la Renta de Tercera Categoría	Tasa del Impuesto a la Renta	D.S N° 179-2004-EF		VII	55		El impuesto a cargo de los perceptores de rentas de tercera categoría domiciliados en el país se determinará aplicando la tasa de veintinueve coma cincuenta por ciento (29,50%) sobre su renta neta.	<a href="https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capvii.pdf">https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capvii.pdf</a>
			Ley N° 31110			10	a)	El impuesto a la renta a cargo de las personas naturales o jurídicas receptoras de rentas de tercera categoría, comprendidas en los alcances de la presente ley, se determina de acuerdo a las normas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo 179-2004-EF, aplicando sobre su renta neta las siguientes tasas: i. Para las personas naturales o jurídicas cuyos ingresos netos no superen las 1,700 (mil setecientas) UIT en el ejercicio gravable: 15% a partir del año 2021 al 2030. Y a partir del año 2031 tasa aplicable del Régimen General. ii. Para las personas naturales o jurídicas cuyos ingresos netos superen las 1,700 (mil setecientas) UIT en el ejercicio gravable: 15% a partir del año 2021-2022,20% a partir del año 2023-2024, 25% a partir del año 2025-2027, Tasa del Régimen General desde 2028 en adelante.	<a href="https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-del-regimen-laboral-agrario-y-de-incentivos-para-el-sect-ley-n-31110-1916568-7/">https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-del-regimen-laboral-agrario-y-de-incentivos-para-el-sect-ley-n-31110-1916568-7/</a>
			D.S. N°005-2021-MIDAGRI	III	II	42		Las personas naturales o jurídicas receptoras de rentas de tercera categoría, comprendidas en el artículo 2 de la Ley, aplicarán la tasa que corresponda conforme con los acápites i. y ii. del literal a) del artículo 10 de la Ley, por concepto del impuesto a la renta, sobre su renta neta.	<a href="https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-no-31110-decreto-supremo-n-005-2021-midagri-1939453-3/">https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-no-31110-decreto-supremo-n-005-2021-midagri-1939453-3/</a>

*Roxana Huaripata Chunque*  
CAL N° 41018

**ANEXO 6. Ficha de Análisis documental de la Depreciación**

**Ficha de Análisis Documental**

**Proyecto de investigación:** Beneficios e Incentivos Tributarios para las empresas del Sector Agrario del Perú presentados en la Ley N° 31110, Perú, 2022

**Variable:** Beneficios Tributarios

**Marco Normativo:** Ley del Régimen Laboral Agrario y de Incentivos para el Sector Agrario y Riego, Agroexportador y Agroindustrial (Ley N° 31110), Decreto Supremo N°005-2021-MIDAGRI, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a La Renta-Decreto Supremo N° 179-2004-EF., el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta- Decreto Supremo N° 122-94-EF. Decreto Legislativo N°1488- Decreto Legislativo Que Establece Un Régimen Especial De Depreciación Y Modifica Plazos De Depreciación.

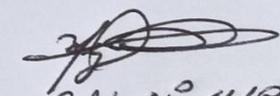
**Objetivo:** Revisar y adjuntar las normas donde se especifican sobre la dimensión de estudio

**Evaluadora:** Rosmery Roxana Huaripata Chunque

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	LEY/ DECRETO	TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	INCISO	NUMERAL	PRINCIPALES HALLAZGOS	URL
Beneficios Tributarios	Depreciación	Tasa de Depreciación	D.S N° 179-2004-EF		VI	39			Los edificios y construcciones se depreciarán a razón del cinco por ciento (5%) anual.	<a href="https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capvi.pdf">https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capvi.pdf</a>
						40			Los demás bienes afectados a la producción de rentas gravadas se depreciarán aplicando, sobre su valor, el porcentaje que al efecto establezca el reglamento. En ningún caso se podrá autorizar porcentajes de depreciación mayores a los contemplados en dicho reglamento.	
			D.L N°1488		II	6	c)		Tratándose de edificios y construcciones comprendidos en el presente capítulo que empiecen a depreciarse en el ejercicio gravable 2020, se aplica la tasa de depreciación del veinte por ciento (20%) anual a partir del ejercicio gravable 2021, de ser el caso, excepto en el último ejercicio en el que se aplica el porcentaje de depreciación menor que corresponda.	<a href="https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-que-establece-un-regimen-especial-de-dep-decreto-legislativo-n-1488-1866210-6">https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-que-establece-un-regimen-especial-de-dep-decreto-legislativo-n-1488-1866210-6</a>

  
CAL 41018

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	LEY/DECRETO	TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	INCISO	NUMERAL	PRINCIPALES HALLAZGOS	URL
Beneficios Tributarios	Depreciación	Tasa de Depreciación	Ley 31110			10	b)		Para efecto del Impuesto a la Renta, las personas naturales o jurídicas que estén comprendidas en los alcances del presente dispositivo podrán depreciar, a razón de 20% (veinte por ciento) anual, el monto de las inversiones en obras de infraestructura hidráulica y obras de riego.	<a href="https://busqueda.s.elperuano.pe/normaslegales/ley-del-regimen-laboral-agrario-y-de-incentivos-para-el-sect-ley-n-31110-1916568-7/">https://busqueda.s.elperuano.pe/normaslegales/ley-del-regimen-laboral-agrario-y-de-incentivos-para-el-sect-ley-n-31110-1916568-7/</a>
			D.S. N°005-2021-MIDAGRI	III	II	44		44.2	La tasa de depreciación a que se refiere el literal b) del artículo 10 de la Ley no puede ser variada, debiendo mantenerse hasta el término de la vida útil de los bienes antes indicados, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.	<a href="https://busqueda.s.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-no-31110-decreto-supremo-n-005-2021-midagri-1939453-3/">https://busqueda.s.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-no-31110-decreto-supremo-n-005-2021-midagri-1939453-3/</a>
							44.3	Si vencido el plazo para el goce del beneficio previsto en la Ley, el beneficiario no hubiera terminado de depreciar los bienes a que se refiere el párrafo anterior, este debe depreciarlos, conforme a lo dispuesto en los artículos 39 o 40 de la Ley del Impuesto a la Renta, según sea el caso, hasta extinguir el saldo del valor depreciable.		

  
CAL N° 41018

**ANEXO 7. Ficha de Análisis documental del Crédito Tributario**

**Ficha de Análisis Documental**

**Proyecto de investigación:** Beneficios e Incentivos Tributarios para las empresas del Sector Agrario del Perú presentados en la Ley N° 31110, Perú, 2022.

**Variable:** Incentivos Tributarios

**Marco Normativo:** Ley del Régimen Laboral Agrario y de Incentivos para el Sector Agrario y Riego, Agroexportador y Agroindustrial (Ley N° 31110), Decreto Supremo N°005-2021-MIDAGRI, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a La Renta- Decreto Supremo N° 179-2004-EF., el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta- Decreto Supremo N° 122-94-EF.

**Objetivo:** Revisar y adjuntar las normas donde se especifican sobre la dimensión de estudio.

**Evaluada:** Rosmery Roxana Huaripata Chunque

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	LEY/ DECRETO	TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	INCISO	PRINCIPALES HALLAZGOS	URL	
Incentivos Tributarios	Crédito Tributario	Tasa de reinversión	D.S. N° 122-94-EF.	XI		52	a)	Al Impuesto determinado por el ejercicio gravable se le deducirá los siguientes créditos, en el orden que se señala: 2. El crédito por reinversión.	<a href="https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/regla/cap11.pdf">https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/regla/cap11.pdf</a>	
			Ley N° 31110			10	e)	Las personas naturales o jurídicas cuyos ingresos netos no superen las 1,700 (mil setecientas) UIT en el ejercicio gravable, tienen derecho a crédito tributario del 10% de la reinversión de hasta el 70% del monto de las utilidades anuales, luego del pago del impuesto a la renta, durante el periodo del 2021 al 2030. La reinversión debe priorizar en la medida de lo posible el fortalecimiento de la agricultura mediante la implementación de sistema de riego tecnificado.	<a href="https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-del-regimen-laboral-agrario-y-de-incentivos-para-el-sect-ley-n-31110-1916568-7/">https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-del-regimen-laboral-agrario-y-de-incentivos-para-el-sect-ley-n-31110-1916568-7/</a>	
			D.S. N°005-2021-MIDAGRI	III	II			45	Las personas naturales o jurídicas, comprendidas en el artículo 2 de la Ley, cuyos ingresos netos no superen las mil setecientas (1 700) UIT en el ejercicio gravable, que reinviertan sus utilidades, luego del pago del impuesto a la renta, tienen derecho al crédito tributario por reinversión a que se refiere el literal e) del artículo 10 de la Ley. Para tal efecto, se entiende por utilidades, luego del pago del impuesto a la renta, a aquellas de libre disposición que correspondan a los resultados del ejercicio en que se efectúa la reinversión.	<a href="https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-no-31110-decreto-supremo-n-005-2021-midagri-1939453-3/">https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-no-31110-decreto-supremo-n-005-2021-midagri-1939453-3/</a>
								46	El crédito tributario se calcula aplicando el 10% al monto efectivamente reinvertido.  En ningún caso el crédito tributario puede exceder el monto que resulte de aplicar el 10% sobre el 70% de las utilidades de libre disposición a que se refiere el artículo anterior.	

*[Handwritten signature]*  
CAL N° 41018

**ANEXO 8. Matriz de evaluación de Expertos**

<b>MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS</b>									
Título de la investigación:		Beneficios e Incentivos Tributarios Para las Empresas del Sector Agrario del Perú presentados en la Ley N° 31110, Perú, 2022.							
Línea de investigación:		Desarrollo Sostenible y Gestión Empresarial							
Eje temático:		Planificación Tributaria Empresarial							
Tipo de instrumento ( Marcar con X )		Cuestionario	Guía de entrevista	x	Guía de Observación	Ficha de Análisis Documental	x	Otro instrumento : _____	
<p>Mediante la matriz de evaluación de expertos, Ud. tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una "x" en las columnas de SÍ o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre la variable en estudio.</p>									
Items	Preguntas	Aprecia			Observaciones				
		SÍ	No						
1	¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado?	x							
2	¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?	x							
3	¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?	x							
4	¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?	x							
5	¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?	x							
6	¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?	x							
7	¿La redacción de las preguntas o ítems tienen un sentido coherente y no están sesgadas?	x							
Sugerencias:									
Nombre completo: Juan Carlos Sánchez León DNI: 70252785  Especialidad y Grado: Contador Público colegiado con maestría en CCEE con mención en Finanzas						 Firma del Experto			
						Juan Carlos Sanchez León SUB GERENTE DE FINANZAS Y PLANEAMIENTO AUTONOR NOR ORIENTE SAC			